



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2017-A/MPSM

Tarapoto, 05 de enero del 2017

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín.

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de San Martín en sesión ordinaria celebrada el día 20 del mes de diciembre del 2016, ha tratado el Dictamen N° 013-2016-CODL-MPSM presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local y ha aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 210-2016-MPSM, la siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º de la constitución política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, La constitución política del Perú, artículo 195 inciso 03 asigna a los gobiernos locales la facultad de administrar sus bienes y rentas, y en función a ello, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo IV del Título Preliminar prevé que “Los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”, quedando claro que los gobiernos locales tienen a su cargo que los servicios públicos locales que pertenecen a su circunscripción territorial, sean brindados en forma adecuada, como lo son los mercados.

Que, la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de abasto, establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de mercados de abasto sean públicos o privados en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas.

Que, la Ordenanza Municipal N° 013-2012-A/MPSM, aprobó el Reglamento General de Mercados de Abasto de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín, la misma que establece las condiciones de prestación del servicio de mercados y que deben cumplir los arrendatarios tanto para adjudicar un puesto de venta con reconocimiento y autorización de la municipalidad (contrato de arrendamiento) o como para perder el derecho de arrendamiento sobre el mismo.

Que, los contratos de arrendamiento suscritos entre arrendatarios (comerciantes) y ésta municipalidad, cuya ejecución se alinea al Código Civil Peruano, cuenta con cláusulas de arrendamiento establecidas por el Reglamento de Mercados al que se rige de manera supletoria a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del servicio público de los mercados 02 y 03.

Que, con Informe N° 086-2016-SGDELYT/MPSM e Informe N° 086-2016-GDEGAYT/MPSM se propone aprobación de adjudicación directa en calidad de arrendamiento y reconsideración de vacancia de puestos de venta de los mercados 02 y 03, en tanto existen comerciantes que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

por desconocimiento u otros han infringido el Reglamento de Mercados aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPSM artículos 31 c (Por sub arrendar, traspasar, ceder, o bajo cualquier otra modalidad el puesto de venta) y artículos 26 y 31 e (Por incumplimiento de pago de una o más de las cláusulas del contrato de merced conductiva - renta).

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipales, se aprobó la siguiente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN EXCEPCIONAL EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO POR REAL CONDUCCIÓN Y RECONSIDERACIÓN DE VACANCIA DE PUESTOS DE VENTA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES N° 02 Y 03

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar excepcionalmente el proceso de adjudicación en calidad de arrendamiento por real conducción de Puestos de Venta de los mercados municipales N° 02 y N° 03 de comerciantes contemplados en el artículo 31 inciso c del Reglamento General de Centros de Abastos municipales aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2012-A/MPSM, que hayan cumplido con las demás condiciones establecidas en el reglamentos de mercados, los que además se adecuarán a las normas técnico legales vigentes.

No se encuentran sujetos a la presente aquellos casos sujetos a proceso judicial vinculados a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar excepcionalmente la reconsideración de vacancia de puestos de venta contemplada en los artículos 26 y 31 inciso e) del referido reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el Despacho de Alcaldía a través de la Sub gerencia de desarrollo económico local y turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo al término del proceso de reordenamiento de registros, implemente los procedimientos correspondientes en cautela del orden en el servicio público de mercados de abasto del distrito de Tarapoto de propiedad de la Municipalidad, tales como suscripción de contratos y ordenamiento interno en el marco de la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM y Ord. Mun. N° 013-2012-A/MPSM y/o modificatorias.

ARTICULO CUARTO: Precisar que el plazo para acogimiento y presentación de expedientes para evaluación vence a los 30 días calendarios de publicada la presente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo a través de la Sub gerencia de Desarrollo Económico local y turismo la evaluación de expedientes, Gerencia de Administración y Finanzas, Procuraduría Municipal implementar la presente.

Por tanto,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

CC/
ALCALDÍA
GM
GAF
GDEGAT
SGDE
OAJ